

El Juez de Revisiones de esta capital es competente para conocer en todos los juicios de responsabilidad contra los Jueces de Paz de las provincias de su jurisdicción,

Don Justo Rodríguez contra el Juez de Paz de Santa Eulalia don Luis Gonzáles, por responsabilidad.— De Lima.

Excmo. Señor:

El artículo 1.º de la ley de 23 de noviembre de 1870, dispone que el Juez privativo de aguas de esta capital, conocerá de los juicios de responsabilidad y de pesquisa que se promuevan de oficio ó á petición de parte, contra los Jueces de Paz de la provincia. En el presente juicio, iniciado por don Justo Rodríguez, lo que se persigue es que se declare y haga efectiva la responsabilidad del Juez de Paz de Santa Eulalia, don Luis Gonzáles, por haber ministrado posesión de la huerta «Flores» á don Francisco de P. García, y por consiguiente, el Juez que debe conocer de él; no es el del Crimen, sino el de Aguas y Revisiones, según la ley acotada y en la que se ha fundado el Tribunal Superior para revocar, como lo ha hecho á fojas 21 vuelta el apelado de fojas 19 vuelta y declarar fundada la excepción deducida por el acusado don Luis Gonzáles á fojas 17. Puede, pues, V. E., servirse declarar que *no hay nulidad* en el mencionado auto de vista recurrido.

Lima, 23 de agosto de 1905.

CALLE.

Lima, 31 de agosto de 1905.

Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas 21 vuelta su fecha 15 de junio último, que revocando el de 1.^a Instancia de fojas 19 vuelta, su fecha 15 de abril del presente año, declara fundada la excepción deducida á fojas 17 por el Juez de Paz de Santa Eulalia don Luis Gonzáles, y que el conocimiento de esta causa, por abuso de autoridad, que ha promovido don Justo Rodríguez, corresponde al Juez de Revisiones de esta capital; y los devolvieron.

Elmore—Espinosa—Ortiz de Zevallos—Villarán—Eguiguren.

Se publicó conforme á ley.

Luis Delucchi.

Cuaderno N.º 426.—Año 1905.

No procede acción criminal por las lesiones leves que se inferan los cónyuges.

Recurso de nulidad interpuesto por Luciano Astubilca, en la causa que se le sigue por lesiones.—De Lima.

Excmo. Señor:

El Comisario de Policía de Morococha puso á disposición del Juez de Paz de Yauli, en 9 de noviembre del año anterior, á Luciano Astubilca, por haber mal-